
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 1 de 43

### CONTROL DE CAMBIOS


FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA
07 de marzo de 2018	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación</li> </ul>
21 de mayo de 2019	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización</li> <li>Adopción del Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo</li> </ul>
14 de abril de 2020	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización Instrucción SARLAFT N°20 Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo.</li> <li>Eliminación de la responsabilidad del Representante Legal en numeral 10: "Analizar los informes de la Unidad de Control Interno y Cumplimiento y la Contraloría de la Fiduciaria Corficolombiana sobre el Sistema de prevención y detección de LA/FT".</li> </ul>
11 de junio de 2020	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ajuste de las directrices en línea con la Transformación a SAS (Antes: Consorcio Constructor Pacífico 1 – ConPacífico, Ahora: Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S. – ProinviPacífico S.A.S. S.A.S)</li> </ul>
12 de agosto de 2021	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementación de la Circular externa 100-000016 de 24 de Diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y Circular externa 100-000004 del 09 de abril de 2021.</li> </ul>
12 de mayo de 2022	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inclusión de definiciones: Autocontrol, Apetito de riesgo, Activos, APNFD, Controles Correctivos, Operación intentada o tentativa de vinculación, Persona con actividad de interés (PAI), Riesgos asociados, Segmentación de factores de riesgo, Sujeto obligado, Técnica Delphi.</li> <li>Reorganización del documento y orden de sus numerales.</li> <li>Referenciación de las directrices de la Política SAGRILAFT y segmentación como documentos independientes.</li> <li>Inclusión de las actividades que constituyen la debida diligencia intensificada</li> <li>Se adicionan roles y responsabilidades frente al SAGRILAFT para Junta directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Áreas y colaboradores de ProinviPacífico.</li> </ul>

MODIFICÓ:		REVISÓ:	APROBÓ:
			<b>Junta Directiva (12/05/2022)</b>
<b>Coordinador SIG</b>	<b>Coordinador de Gobierno Riegos y Cumplimiento GRC</b>	<b>Represente Legal</b>	


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 2 de 43

## CONTENIDO

CONTROL DE CAMBIOS .....	1
INTRODUCCIÓN.....	4
1. OBJETIVOS.....	4
2. ALCANCE .....	4
3. DEFINICIONES.....	5
4. MARCO NORMATIVO .....	11
4.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM .....	11
4.2 NORMATIVIDAD NACIONAL .....	13
5. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM .....	14
6. POLITICAS .....	14
7. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	14
8. ETAPAS DEL SAGRILAF .....	14
8.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM .....	15
8.1.1. Diagnóstico .....	15
8.1.1.1 Determinar el Contexto Externo e Interno de la Organización. ....	15
8.1.2. Clasificar los Factores del Riesgo de LA/FT/FPADM. ....	16
8.2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	16
8.2.1. Riesgo Inherente.....	17
8.2.2. Riesgo Residual .....	19
8.2.3. Resultado Riesgo Residual. ....	21
8.2.4. Tratamiento de Riesgo Residual .....	22
8.2.5. Procedimientos para la Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM .....	22
8.3. CONTROL DE RIESGO.....	23
8.4. MONITOREO DEL RIESGO .....	26
8.5. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO .....	27
8.5.1 METODOLOGÍA DE LA SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO. 27	
8.6. SEÑALES DE ALERTA.....	27
8.7. DEBIDA DILIGENCIA.....	28
8.7.1. Conocimiento de Contratistas / Proveedores .....	28
8.7.2. Conocimiento de los Colaboradores.....	29
8.7.3. Socios/Accionistas .....	30
8.7.4. Verificación de Contrapartes Frente a Listas de Control.....	30
8.7.5 Proveedores de Bienes y Servicios.....	31
8.8. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	33
8.9. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA:.....	34
9. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SAGRILAF .....	34
10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	35
11. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF .....	35
11.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).....	35
12. RESPONSABILIDADES FRENTE A SAGRILAF .....	36

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 3 de 43

12.1.	JUNTA DIRECTIVA .....	36
12.2.	REPRESENTANTE LEGAL .....	37
12.3.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	38
12.4.	REVISOR FISCAL .....	40
12.5.	AUDITORÍA.....	41
12.6.	ÁREAS Y COLABORADORES DE PROINVIPACÍFICO S.A.S. ....	41
13.	CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS.....	42
14.	INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS .....	42
15.	ACREDITAR CON SOPORTES LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS .....	42
16.	RÉGIMEN SANCIONATORIO .....	43
17.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA:.....	43

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 4 de 43

## INTRODUCCIÓN

Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S. (en adelante “ProinviPacífico S.A.S.”) desarrolla sus negocios con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo y en cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades, y demás normatividad aplicable, la entidad implementa el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los Administradores y en general de todos los colaboradores de ProinviPacífico S.A.S.

En línea con lo anterior, el presente documento corresponde al Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) que adoptará la entidad, el cual fue aprobado por la Junta Directiva.

### 1. OBJETIVOS

El objetivo de este manual es documentar las políticas, procedimientos y metodologías que conforman el Sistema de prevención, detección y monitoreo del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).


Dichas políticas deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema, que se traduzcan en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, sus colaboradores y sus accionistas. Adicionalmente, se propende por medio de la implementación de este manual lo siguiente:

- Prevenir que en el desarrollo de las actividades realizadas por ProinviPacífico S.A.S., se tengan relaciones contractuales o comerciales con personas o entidades al margen de la ley.
- Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.

### 2. ALCANCE

El Sistema de Autocontrol, Prevención y Gestión de Riesgos contra el Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) en adelante Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), está enfocado en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de ProinviPacífico S.A.S.; y está dirigido a todas las contrapartes que tengan algún tipo de relación con la entidad.

Lo anterior en cumplimiento al marco legal establecido por la Superintendencia de Sociedades y donde ProinviPacífico S.A.S. es vigilado y controlado por dicha Superintendencia.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 5 de 43


### 3. DEFINICIONES

Para los efectos del cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:


- **Autocontrol:** Es la voluntad de los colaboradores y de los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de lavado de activos o de financiación de terrorismo a los que está expuesta la empresa.
- **Apetito de Riesgo:** Es la ponderación de alto nivel de cuánto riesgo la administración está dispuesta a aceptar en el logro de sus metas.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Actividades de Alto Riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.
- **Alta Dirección:** Accionistas, Junta Directiva, Representante Legal y Directores.
- **Amenaza:** Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a la Organización.
- **Agentes Económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- **APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) Sector de agentes inmobiliarios; ii) Sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) Sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.
- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Entidad desarrolla su actividad.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona (s) natural (es) que finalmente posee(n) o controla (n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 6 de 43

- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
  - c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.  
Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
    - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
    - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
    - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
    - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Canales de Distribución:** Medios utilizados para la distribución de los productos y servicios de la Compañía.
  - **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
  - **Colaborador:** Personas naturales que prestan a la entidad sus servicios personales mediante un contrato laboral.
  - **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que ProinviPacífico S.A.S. tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son contrapartes: los accionistas o socios, miembros de Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores de bienes o servicios, contratistas, entre otros.
  - **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Pueden ser:
    - **Preventivos:** Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
    - **Detectivo:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas.
    - **Correctivos:** Permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable y la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia. Estos controles se establecen cuando los anteriores no operan y permiten mejorar las deficiencias; por lo general, actúan con los

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 7 de 43


controles detectivos, implican reprocesos y son más costosos porque actúan cuando ya se han presentado hechos que implican pérdidas para la organización. La mayoría son de tipo administrativo y requieren políticas o procedimientos para su ejecución.

- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Entidad adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Entidad adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Eventos de Riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que la afectan adversamente.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM en una entidad. para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **GAFI:** Hace referencia al Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 8 de 43


- **Identificación del Cliente/Proveedor:** Es la información básica que sirve para identificar un cliente/proveedor, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.
- **Jurisdicción Territorial:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LAFT, en donde la empresa desarrolla su actividad.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Intentada o Tentativa de Vinculación:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **PEP:** Significa persona expuesta políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración




	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 9 de 43

pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de Estados Americanos, entre otros (directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Personas con Actividad de Interés (PAI):** Hace referencia a las personas con exposición pública tales como artistas, empresarios y deportistas y los representantes de organismos internacionales.
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 10 de 43

- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Proveedor / Contratista:** Persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de ProinviPacífico S.A.S.
- **Riesgos Asociados:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo LA/FT/FPADM; estos son: legal, reputacional, operativo y de contagio.
  - **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
  - **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad, al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como el resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
  - **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
  - **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 11 de 43

- **ROS:** Reporte de operaciones sospechosas. Es aquella operación que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.
- **SMLMV:** Es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Segmentación de Factores de Riesgo:** La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos. Está fundamentada en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, variables demográficas, económicas y/o transaccionales. |
- **Sujeto Obligado:** Personas naturales o jurídicas que, en virtud de la ley, se encuentran sujetos al cumplimiento de ciertas medidas para prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y otras medidas para la prevención de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, es decir, deben implementar los mitigadores de riesgos necesarios a los fines que al momento de hacer negocios o de entablar una relación comercial puedan evitar ser utilizados para lavar activos. En Colombia hay sujetos obligados por la Superintendencias Financiera (SFC) y de Sociedades (SSC).
- **Técnica Delphi:** El medio de combinar las opiniones de expertos que pueden apoyar la identificación, valoración de la probabilidad y consecuencias del riesgo.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

#### 4. MARCO NORMATIVO

##### 4.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT/FPADM

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 12 de 43

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993— Sentencia C-176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999:** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005— Sentencia C - 172 de 2006).


Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación de este, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 13 de 43

## 4.2 NORMATIVIDAD NACIONAL

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.


El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que “el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisores.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 14 de 43

## 5. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

ProinviPacífico S.A.S. acoge como suyos los principios establecidos en el Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos “CNP-PR-DIR-003”, sobre los cuales se fundamenta y estructura su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFI).

Tales principios son expresiones de la Alta Dirección para identificar, valorar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos de LA/FT/FPADM, permitiendo la adecuada identificación de controles que mitiguen razonablemente los riesgos identificados.

## 6. POLITICAS

La Política SAGRILAFI se encuentra definida en el documento CNP-PO-DIR-005 Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFI).

## 7. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

El sistema contiene la metodología de administración de riesgos conformada por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales ProinviPacífico S.A.S. administra el el riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.


Con esta metodología se desarrolla un análisis paso a paso, orientada a poder comprender, identificar y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto que se quiera analizar; basados en la guía de gestión empresarial del programa Negocios Responsables y Seguros para la adopción de un sistema de riesgo de LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, identifica herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del sistema.

- **Herramientas:** Listas públicas y privadas (OFAC, ONU, FBI, INTERPOL, entre otras). Las consultas de realizaran en lo posible con los nombres completos, apellidos y número de identificación. La entidad podrá realizar la consulta en listas por medio de un Software.
- **Fuentes:** Se determinan cuales son los documentos soporte que permiten el conocimiento de las contrapartes.

## 8. ETAPAS DEL SAGRILAFI

La metodología de gestión corporativa comprende de manera general las siguientes fases:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 15 de 43

## Declaración de Apetito de Riesgo

Identificación	Medición	Monitoreo	Control
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Catálogo de Riesgos genericos</li> <li>• Identificación de Riesgos Relevantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración de los Riesgos</li> <li>• Generación del perfil de riesgo del Grupo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de Reportes a las diferentes instancias</li> <li>• Compartir eventos relevantes y mejores prácticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes de mejoramiento y seguimiento a los mismos</li> </ul>

### 8.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM

Anualmente, se actualizan y/o identifican los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM y se actualiza el inventario de riesgos genéricos, el cual cuenta también con la identificación de las principales causas por las cuales se podría llegar a materializar cada uno de estos riesgos.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad tanto de la primera como de la segunda línea, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

Los riesgos genéricos de ProinviPacífico S.A.S. son la base para la identificación de las actividades de control y la asignación de recursos y actividades.

Se debe tener en cuenta que toda modificación (inclusión, modificación o eliminación de riesgos), que surja como resultado de la evolución natural del negocio y de la normatividad vigente, surtirán los cambios en el presente Manual y a su vez, serán presentados a la Junta Directiva para su aprobación.

#### 8.1.1. Diagnóstico


Esta etapa comprende:

##### 8.1.1.1 Determinar el Contexto Externo e Interno de la Organización.

Este análisis se realiza bajo la consideración de los siguientes aspectos:

- ✓ Direccionamiento estratégico: Estrategia, misión, objetivos organizacionales.
- ✓ Contexto Interno: Estructura de la organización, cultura organizacional, sistemas de información, cambios presentados en los procesos.
- ✓ Contexto Externo: Factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ambientales y legales, de acuerdo con el entorno en el que desarrolla su operación.

El análisis de estos factores se documenta en el Instructivo Evaluación del Contexto Interno y Externo CNP-IN-DIR-013

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 16 de 43

### 8.1.2. Clasificar los Factores del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Los factores de riesgo con los cuales debe tratar ProinviPacífico S.A.S. frente al sistema SAGRILAFI son:

Factor de Riesgo	Alcance
Contrapartes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accionistas</li> <li>• Junta Directiva</li> <li>• Colaboradores</li> <li>• Contratistas</li> <li>• Proveedores</li> <li>• Cliente</li> </ul>
Jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corresponde a las áreas geográficas en las cuales ProinviPacífico S.A.S. desarrolla su actividad (Municipios de Venecia, Titiribí, Amagá y Caldas en el departamento de Antioquia)</li> </ul>

- **Accionistas:** Epiandes S.A.S. (25) y ProdePacífico S.A.S. (75%).
- **Clientes:** El cliente es la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S.
- **Contratistas/Proveedores:** Para efectos de aplicar el concepto de “proveedor y/o contratista”, se entiende que es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual legal para el suministro de cualquier servicio propio de su actividad.

Materiales de construcción (asfalto, cemento, agregados, aditivos, acero, otros), suministros (combustibles, lubricantes, repuestos, herramientas, elementos de protección), equipo para la construcción y mantenimiento, equipos de cómputo y software, equipos de seguridad, servicios de transporte alimentación y alojamiento, útiles de oficina y papelería, asesorías especializadas (tributarias, laborales y propiedad intelectual, corretaje de seguros y similares) y consultoría en diseño, transporte, medio ambiente, gestión social y predial, Constructores, entre otros.

- **Colaboradores:** Conocer las personas vinculadas a la entidad y aquellos que aspiran pertenecer a ella, con el objetivo de no contratar colaboradores con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiación del terrorismo.

### 8.2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

El modelo se basa en la medición de los riesgos inherentes y riesgos residuales a través de mapas de calor. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos relevantes a los que están expuestas las entidades teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la entidad.

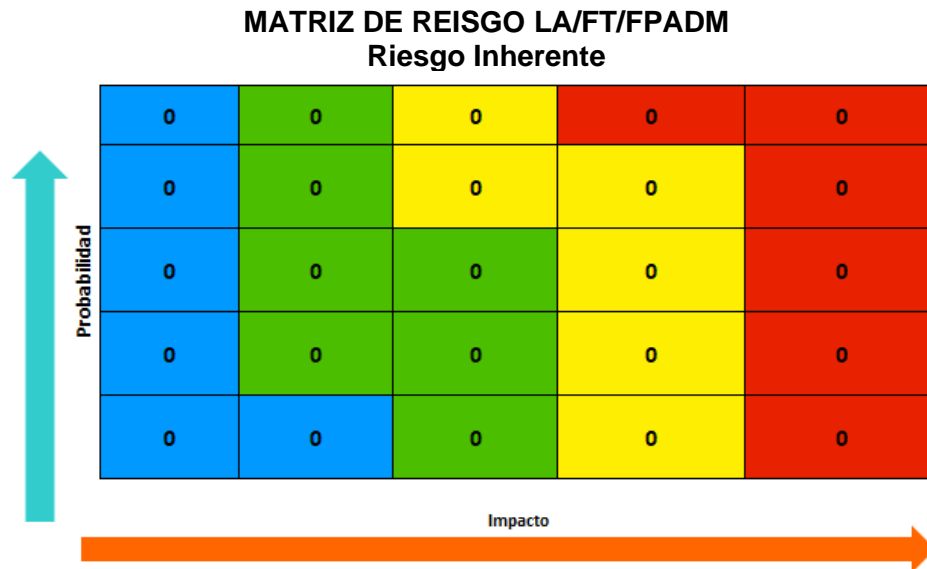


### 8.2.1. Riesgo Inherente

El Riesgo Inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva pudieran afectar considerablemente la entidad asumiendo que no hay controles internos.


Es importante indicar que la calificación del Riesgo Inherente para cada uno de los Riesgos LA/FT/FPADM es responsabilidad, no sólo del Oficial de Cumplimiento, sino de los dueños de proceso.

Para la evaluación del Riesgo Inherente se clasifican en categorías Muy Bajo, Bajo, Moderado, Alto y Extremo, de acuerdo con la Probabilidad de Ocurrencia (PO) y la Magnitud del Impacto (MI).



**Probabilidad de Ocurrencia (PO):** La evaluación de la Probabilidad de Ocurrencia de que el riesgo se materialice sin la consideración de los controles; se mide con la siguiente escala, tanto en Ocurrencia como en Frecuencia, en donde se deberá seleccionar solo uno de los dos criterios para la evaluación de cada riesgo, aquel de mayor relevancia frente al riesgo evaluado. Así las cosas, cada uno de estos dos elementos se evalúa con un peso del 100%. Tanto la Ocurrencia como la Frecuencia se califica en cinco niveles entre 1, 2, 3, 4 o 5, según los siguientes criterios:

		Probabilidad (Se selecciona solo uno, el más relevante)	
		Ocurrencia	Frecuencia
		100%	100%
<b>Muy Bajo</b>	1	El evento de Riesgo puede ocurrir en menos del 0,0092% de los terceros totales de la Entidad	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>		CNP-MA-DIR-002
			Versión: 06
			Fecha: 12 de mayo 2022
			Pág. 18 de 43

		Probabilidad (Se selecciona solo uno, el más relevante)	
		Ocurrencia	Frecuencia
		100%	100%
<b>Bajo</b>	2	El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 0,0092% y el 0,0654% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre
<b>Moderado</b>	3	El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 0,0654% y 0,0943% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
<b>Alto</b>	4	El evento de Riesgo ocurrirá entre el 0,0943% y el 1,1190% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes)
<b>Extremo</b>	5	Se espera la ocurrencia del evento de Riesgo en más del 1,1190% de los Terceros totales de la Entidad	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana)

Contrapartes: entendidos como proveedores/contratistas y/o accionistas/inversionistas.

**Magnitud del Impacto (IM):** La evaluación del riesgo y cada causa asociada sin la consideración de los controles se mide con la siguiente escala que incluye cuatro (4) factores que deben calificarse entre 1, 2, 3, 4 ó 5. Cada factor tiene un peso diferente dentro de la magnitud del impacto, así:

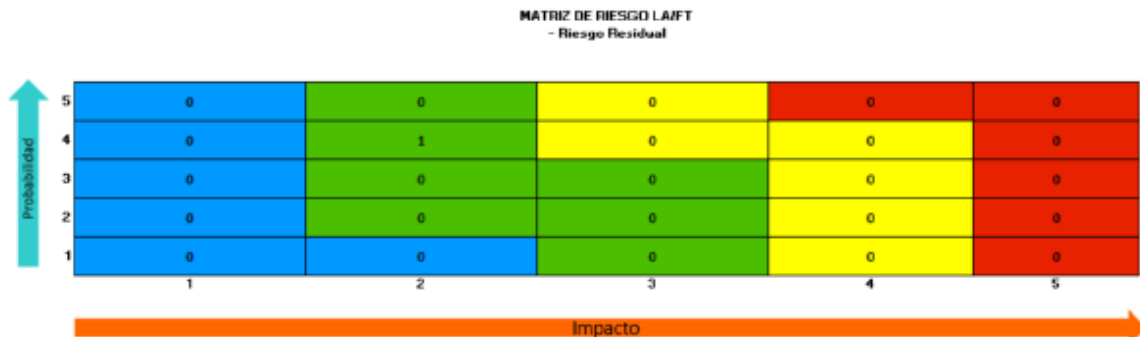
FACTOR	PONDERACIÓN
Legal	30%
Reputacional	40%
Operativo	20%
Contagio	10%


Cada uno de los factores se califica de 1 a 5, atendiendo los siguientes criterios:

		Impacto			
		Legal 30%	Reputacional 40%	Operativo 20%	Contagio 10%
<b>Muy Bajo</b>	1	La entidad no está expuesta a ser sancionado por parte del ente supervisor o por órganos internos de control	No afecta relación con grupos de interés (tercero) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas vinculantes de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.
<b>Bajo</b>	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control	Deterioro imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas vinculantes de clientes, colaboradores diferentes a la gerencia.

		Impacto			
		Legal 30%	Reputacional 40%	Operativo 20%	Contagio 10%
<b>Medio</b>	3	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador	Deterioro de la imagen por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas vinculantes de proveedores.
<b>Alto</b>	4	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)	Impacto que afecte la imagen de la Entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (tercero).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas vinculantes de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores, empleados a nivel gerencial y vinculados económicos (de acuerdo con la definición de la instrucción).
<b>Extremo</b>	5	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades netas después de impuestos individuales anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas relacionas con LAFT de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo.

### 8.2.2. Riesgo Residual



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 20 de 43

Es aquel riesgo que subsiste después de haber implementado los controles. Es importante advertir que el nivel de riesgo al que está sometida la compañía nunca puede erradicarse. Por ello, se debe buscar un equilibrio entre el nivel de recursos y mecanismos que es preciso dedicar para minimizar o mitigar estos riesgos y un cierto nivel de confianza que se puede considerar suficiente (nivel de riesgo aceptable). El riesgo residual puede verse como aquello que separa a la compañía de la seguridad absoluta.

El riesgo residual es aquél que permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos. El riesgo residual refleja el riesgo remanente una vez se han implantado de manera eficaz las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente.

**Identificación Controles:** La administración (primera línea) de la Entidad debe evaluar si tiene controles en operación (es decir, en uso) que estén diseñados para administrar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPADM. Los controles pueden ser de dos tipos: automatizados o manuales, y pueden tener dos funciones: prevenir o detectar.

Los controles son todas aquellas actividades, acciones o rutinas que se adelantan en forma sistemática y ordenada con el fin de incidir en los factores de probabilidad de ocurrencia y severidad del impacto; aquellos que inciden en la probabilidad son preventivos y los que inciden en el impacto son controles de mitigación.

Regularmente los controles se encuentran direccionados a mitigar las causas y sus clases pueden ser de tipo:

- Preventivo
- Detectivo

En su ejecución los controles pueden tener las siguientes características:

- Automático
- Semiautomático
- Manual


Igualmente es importante conocer su frecuencia:

- Diario
- Periódico
- Por señales de alerta
- Por información exógena
- Por cada vez que se realice la actividad

Así mismo, es relevante conocer el responsable de su ejecución (Nivel dentro de la Organización) y la documentación correspondiente, que debe contener como mínimo su descripción, si existen políticas al respecto y si dicha documentación se encuentra publicada o socializada.

En todo caso, para la identificación de los controles, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.
- b) Se considerará un control preventivo es aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 21 de 43

- c) Se considerará un control Detectivo como aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- d) Un control preventivo desplaza la probabilidad de ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es evitar que se materialice el riesgo.
- e) Los controles Detectivo desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- f) Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- g) Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de Eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- h) Una vez calificado la Eficacia del Control, su calificación es promediada para disminuir el riesgo inherente.

Los controles que se adopten deben cumplir con las siguientes características en su descripción:

- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control? (responsable y backup)
- ¿Cuál es la frecuencia del control?
- ¿Cómo se realiza la actividad de control? (procedimiento)
- Evidencia de la actividad de control.
- Dónde reposa la evidencia del control.

### 8.2.3. Resultado Riesgo Residual.

Basado en las calificaciones de “Riesgo Inherente” y en los factores que determinan la “Eficacia del Control”, y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

- **RIPO:** Calificación riesgo inherente de probabilidad ocurrencia.
- **ECPO:** Calificación eficacia control de probabilidad ocurrencia.
- **RIMI:** Calificación riesgo inherente de magnitud impacto.
- **ECMI:** Calificación eficacia control de magnitud impacto.


$$\text{RIPO} - (\text{RIPO} * \text{ECPO}\%)$$

$$\text{RIMI} - (\text{RIMI} * \text{ECMI}\%)$$

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados:

**\*Ponderación por efectividad:** Se asigna el porcentaje de calificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Factores con calificación diferente a 3	Factores calificados en 3	% de asignación
0	7	100%
1	6	70%
2	5	60%
>3	<4	50%
7	0	0%

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 22 de 43

\*Mínimo valor para promedio: Se toma el porcentaje más ácido (más bajo) entre la ponderación por causa y la ponderación por efectividad.

#### 8.2.4. Tratamiento de Riesgo Residual

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimizar la severidad de su impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
Nivel 4	<b>Extremo</b>	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT/FPADM. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la Alta Dirección para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Alta Dirección.
Nivel 3	<b>Alto</b>	Los riesgos que se ubiquen en este nivel se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	Se debe informar a los responsables del área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente.
Nivel 2	<b>Moderado</b>	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control.
Nivel 1	<b>Bajo / Muy Bajo</b>	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo.	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

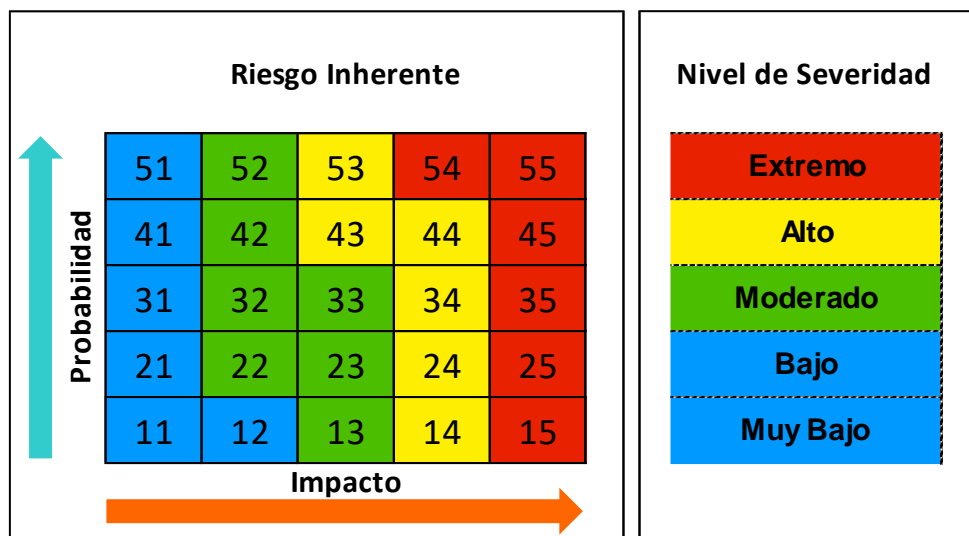
#### 8.2.5. Procedimientos para la Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

Los riesgos inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad (frecuencia) e impacto descritas en el punto anterior.

Para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto para cada riesgo identificado, utilizando la siguiente fórmula:

$$RI=(MI+(PO*10))$$

La medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir, el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes.



El nivel de severidad es el indicador cualitativo que resulta de multiplicar el impacto por la probabilidad. Este resultado, permite establecer el grado de importancia de cada uno de los riesgos identificados, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

- a) **Zona de Severidad Extremo (Rojo):** Se debe dar tratamiento a las causas que generan el riesgo. Es decir, se deben implementar controles de prevención para reducir la probabilidad del riesgo. Las acciones que se definan como tratamiento se deben establecer a corto plazo.
- b) **Zona de Severidad Alto (Amarillo) y Moderado (Verde):** Se deben tomar medidas para llevar los riesgos al nivel de severidad “muy bajo”, fortaleciendo los controles existentes o implementando controles complementarios.
- c) **Zona de Severidad Bajo y Muy Bajo (Azul):** El riesgo se encuentra en un nivel que puede ser aceptado sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.


### 8.3. CONTROL DE RIESGO

Para realizar la evaluación de la eficacia del control se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de las escalas 1, 2 y 3; Se ha definido que el grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.

Factor	Descripción	Total peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente?	Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño.  ¿El control es adecuado y efectivo? ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
			2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
			3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.
¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución?	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución de este debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo con la disponibilidad de la administración.
			2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
			3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
¿El control está centralizado?	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumente la probabilidad de que falle.	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.
			2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas.
			3	4%	Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.



Factor	Descripción	Total peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación de este?	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una sólida argumentación de los juicios aplicados, las conclusiones obtenidas y otras acciones desarrolladas.
			2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
			3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.
¿La operación del control tiene actividades complejas?	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
			2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
			3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
¿La efectividad del control depende de la efectividad de otros controles?	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.
			2	2%	La efectividad de este control depende de sólo 1 control adicional para su efectividad.
			3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas?	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan presentado los procesos.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
			2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
			3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 26 de 43

#### 8.4. MONITOREO DEL RIESGO

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para ProinviPacífico S.A.S., además de estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

- a. Realizar el seguimiento anual y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- b. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFI. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual de la Empresa Obligada.
- c. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- d. Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Empresa Obligada.


Como mínimo una vez al año el monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento y los responsables de las diferentes áreas, y su finalidad principal será la de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

Esta etapa debe permitir:

- a. Hacer seguimiento general al Sistema.
- b. Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- c. Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
- d. Monitorear los riesgos, la efectividad del tratamiento o plan de acción.
- e. Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema.
- f. Asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.
- g. Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado pueden cambiar, por lo tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo por lo menos anualmente.
- h. El responsable o gestor del riesgo LA/FT/FPADM deberá realizar procedimientos de evaluación y revisión que permitan verificar que los controles estén operando eficazmente, sean y continúen siendo adecuados y suficientes en la mitigación del riesgo.

Como metodología de seguimiento de los controles para comprobar la eficacia y aplicación se tienen las siguientes fuentes:

**1. Indagación:** Consiste básicamente en relevar el funcionamiento del control sujeto al testing adquiriendo un entendimiento de este, así como de los controles que son llevados a cabo. A través de dicho procedimiento no obtendremos evidencia confrontable, es decir, confiamos en lo que nuestro interlocutor nos dice, pero sin corroborar esos dichos con evidencia física (por ejemplo). No obstante, ello, como anteriormente dijimos, es un muy

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 27 de 43

buen punto de partida para saber que controles deberemos estar testeando, así como tener un primer entendimiento del funcionamiento.

**2. Observación:** Esta alternativa es utilizada cuando queremos visualizar de forma directa la ejecución de un control. Dado que la ejecución del control estará altamente influenciada por nuestra cercanía, esto significa que en controles manuales nosotros podremos verificar que el control efectuado en ese momento se cumplió, pero no podemos asegurar que el control es realizado de forma consistente a lo largo del tiempo.

**3. Inspección:** Esta forma de testing consiste básicamente en examinar la documentación de sustento del control o pruebas de recorrido en aplicativos en el caso de querer comprobar controles que operan de manera automática.

## 8.5. SEGMENTACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la clasificación o separación de los factores de riesgos identificados (Contrapartes y jurisdicción) en grupos homogéneos que deben tratarse en forma diferente para efectos de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas según el factor de riesgo LA/FT/FPADM

En ProinviPacífico S.A.S. la segmentación tiene como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y se realiza la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos. La segmentación se realiza a la totalidad de la población de los factores de riesgo definidos, permitiendo un monitoreo permanente a los factores de riesgo. De esta forma, las partes involucradas que se clasifiquen en un perfil de Riesgo Alto tendrán un monitoreo diferente que aquellos que, por sus características, sean clasificadas en un perfil Medio. Los factores de riesgo con perfil de Riesgo Bajo no tendrán monitoreo.


### 8.5.1 METODOLOGÍA DE LA SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.

La metodología utilizada para la segmentación es cualitativa y cuantitativa y fue definida teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones y la disponibilidad de información, lo cual se encuentra definido en el Instructivo **CNP-IN-DIR-012 Segmentación Factores De Riesgo LA/FT/FPADM**

## 8.6. SEÑALES DE ALERTA

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo. A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 28 de 43

Estas señales de alerta para ProinviPacífico S.A.S se encuentran detalladas en el Instructivo **CNP-IN-DIR-012 Segmentación Factores De Riesgo LA/FT/FPADM**

## 8.7. DEBIDA DILIGENCIA

ProinviPacífico S.A.S. adopta medidas de Debida Diligencia con un enfoque basado en riesgos de acuerdo con la materialidad y características propias de la operación.


Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, ProinviPacífico S.A.S. realiza monitoreo permanentemente a los terceros en las Listas Vinculantes.

### 8.7.1. Conocimiento de Contratistas / Proveedores

El “conocimiento de contratistas/proveedores” es un concepto universal que consiste en identificar plenamente a las personas, terceros o entidades que se lleguen a relacionar contractualmente con la entidad, para lo cual la Entidad deberá identificar el contratista/proveedor: NIT, dirección, teléfono y cualquier otra información adicional que considere pertinente y se dejará constancia de la información recibida por medio de un documento físico o electrónico.

La Entidad implementará procedimientos adecuados que le permiten conocer a sus contratistas, proveedores, asesores y contrapartes potenciales y actuales, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto, se debe diligenciar el Formulario Único de Conocimiento de Proveedores y Contratistas CNP-RE-REC-007, con el fin de conocer los datos básicos de la contraparte, proveedor, asesores o contratista. Esto le permite a ProinviPacífico S.A.S. contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

- a. Una vez se establece el vínculo entre la contraparte (proveedor/contratista) y ProinviPacífico S.A.S., y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse conforme la periodicidad establecida en el ejercicio de segmentación. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con el proveedor o contratista.
- b. La información de registro y actualización de los proveedores y contratistas debe estar contenida en la base de datos de contratistas y proveedores de ProinviPacífico S.A.S., la cual debe contener, como mínimo, el nombre de la contraparte ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el beneficiario final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la contraparte.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 29 de 43

- c. Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica y se conozca que haya tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones que componen su capital social, aporte o participación en la entidad, establecimiento de comercio o estructura plural, se actualizará la información de éstos contratistas o proveedores, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la entidad.
- d. Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica, se debe efectuar una verificación de las atribuciones del Representante Legal y/o quien suscriba los documentos contractuales con ProinviPacífico S.A.S., de acuerdo con el nivel de riesgo que represente la relación comercial para ProinviPacífico S.A.S., o cuando se requiera autorización del órgano social competente para efectuarse un determinado acto o contrato, se le solicitará al proveedor o contratista copia de las Actas de la Junta Directiva u órgano social competente, según los estatutos sociales, en la cual quede constancia de estas atribuciones.
- e. La información de las personas autorizadas por parte de personas jurídicas para disponer de los recursos y suscribir documentos contractuales, no requiere ser actualizada anualmente, salvo cuando se hayan presentado cambios en su información.

Los documentos requeridos para el estudio/vinculación de proveedores/contratistas están discriminados en el Formato Lista de Chequeo Documentos Proveedores CNP-RE-REC-009.

### **8.7.2. Conocimiento de los Colaboradores**

El Proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las políticas establecidas por la entidad para el personal administrativo y personal operativo.


La Coordinación GRC consultará al aspirante en las listas vinculantes, con actualización conforme la periodicidad establecida en el ejercicio de segmentación para los colaboradores activos.

Los documentos requeridos para la contratación de personal están discriminados en el Formato Lista de Chequeo de Carpeta de Personal CNP-RE-GTH-004.

De igual forma el empleado deberá recibir por parte de la Entidad los siguientes documentos de apoyo y dejar constancia escrita de su lectura:

- Código de Ética y Conducta.
- Sistema Integral de Prevención LA/FT/FPADM.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Código de Buen Gobierno Corporativo.

ProinviPacífico S.A.S. previo al inicio de la relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAF, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación del colaborador debe haber sido aprobada por el nivel de autoridad correspondiente; Vinculación de Personal, Procedimiento Selección y Contratación de Personal CNP-PR-GTH-001

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 30 de 43

Si ProinviPacífico S.A.S. no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

### 8.7.3. Socios/Accionistas

Teniendo en cuenta que las asociaciones, adquisiciones, alianzas, convenios, consorcios o las uniones temporales o cualquier otra forma de negocio jurídico, con propósitos estratégicos de inversión, pueden llegar a incrementar el grado de exposición al riesgo LA/FT/FPADM, dado que la empresa en que invierte podría ser o estar vinculada con actividades de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se han definido procedimientos para prevenir el contagio que pueda derivarse de dichas inversiones o asociaciones.

Así mismo, la casa matriz genera lineamientos que atienden las normas dispuestas por los organismos de supervisión que les apliquen según su actividad, y para que adopten las mejores prácticas y metodologías dentro de sus políticas, normas internas, procesos y controles preventivos del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La organización cuenta criterios y lineamientos de buen gobierno corporativo, procesos de celebración de negociación bajo la cultura de transparencia, gozando de los principios de ética y buena reputación empresarial.

- Conocimiento de la empresa: Identificación del beneficiario real de la inversión, en la medida de lo posible.
- Conocer la fuente origen de los recursos, en la medida de lo posible.
- Establecer cláusulas de responsabilidad frente a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

### 8.7.4. Verificación de Contrapartes Frente a Listas de Control.


ProinviPacífico S.A.S. realizará la búsqueda de personas naturales o jurídicas en las listas vinculantes, según lo establecido en el Procedimiento Consulta de Listas Restrictivas y Vinculantes CNP-PR-CIN-001.

#### Validación Frente a Listas Vinculantes.

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En cumplimiento a las políticas para la identificación de los proveedores, contratistas y colaboradores de ProinviPacífico S.A.S., deberán adelantarse las siguientes actividades:

- Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas Vinculantes.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 31 de 43

- Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los beneficiarios finales.
- Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Represente Legal quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
- En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos, el Oficial de Cumplimiento adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- Si el evento de coincidencia se presenta respecto de la lista ONU, OFAC, el Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UIAF conforme lo establece el numeral Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) del presente Manual.
- De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
- Realizar un cruce anual de toda la base de datos frente a las listas vinculantes OFAC, SDNT'S y ONU, para validar proveedores/contratistas y colaboradores, que con posterioridad a su vinculación puedan estar relacionadas en las mencionadas listas.

Las listas donde se realizan consultas están definidas en la Guía Metodológica para la Administración de Listas Restrictivas y Vinculantes CNP-GU-CIN-001.

ProinviPacífico S.A.S. podrá realizar consultas por medio de Software/Aplicaciones contratadas para tal fin.

### 8.7.5 Proveedores de Bienes y Servicios


Se entiende por proveedor toda persona natural o jurídica que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de ProinviPacífico S.A.S.

Se clasifican de acuerdo con las siguientes características:

- **Proveedores Críticos:** son aquellos cuyo producto o servicio suministrado tienen un alto impacto en el cumplimiento de los requisitos contractuales de la organización, afectan directamente procesos misionales, intervienen en alto grado en el producto o servicio prestado por la Organización y su costo de adquisición o contratación es representativo (superior a **500 SMMLV**). La suspensión o deficiente desempeño del proveedor puede afectar sensiblemente la actividad de la organización o generar un impacto alto desde el punto de vista de seguridad, salud y/o medio ambiente.

Igualmente, se considera proveedor crítico cuando para el desarrollo de su objeto contractual, tendrán acceso a información restringida de la compañía, acceso a la red corporativa o prestan un servicio tecnológico que ponga en riesgo la continuidad de la operación de los aplicativos misionales del negocio.

- **Proveedores Habituales:** Son aquellos que suministran bienes y servicios hasta por tres (3) o más ocasiones en un trimestre, cinco (5) o más ocasiones en un semestre, o seis (6) o más ocasiones en un año, y en todos los casos, en una cuantía superior a cinco (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta **500 SMMLV**.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 32 de 43


- **Proveedores Ocasionales:** Son aquellos que no reúnen las características de frecuencia o cuantía en el suministro de bienes y servicios mencionados anteriormente.

Teniendo la clasificación del proveedor, la exigencia documental es la siguiente:

Documento	Crítico	Habitual Ocasional
Formulario único de conocimiento de proveedores y Contratistas CNP-RE-REC-007 (Incluye Identificación del Representante Legal y Listado de Accionistas, Socios o Asociados).	•	•
Composición Accionaria.	•	•
Formato Acuerdo de Confidencialidad CNP-RE-REC-014 (Negocios que implique suministro o entrega de información confidencial por parte de Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S. - ProinviPacífico S.A.S.)	•	•
Autorización para el tratamiento de datos personales CNP-RE-REC-015.	•	•
Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica), Vigencia no mayor a 30 días de expedición.	•	•
Fotocopia RUT Actualizado con todos sus anexos. Vigencia no mayor a 1 año de expedición de acuerdo con la fecha de generación del pdf.	•	•
Fotocopia Documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o natural.	•	•
Estados financieros de la última fecha de corte disponible (Sólo para contratos y/o cuando se requiera realizar debida diligencia intensificada).	•	
Declaración de renta del último año gravable disponible (Sólo para contratos y/o cuando se requiera realizar debida diligencia intensificada).	•	
Certificado de Registro de Firmas del Representante Legal y Funcionarios Autorizados.	•	•
Certificaciones de Modelos de Gestión (Sólo para contratos - Opcional).	•	
Formato Autorización pagos vía ACH (Automatic Claring House) CNP-RE-REC-016.	•	•
Certificación Bancaria (Debe corresponder con el número de cuenta indicado en el formato CNP-RE-REC-016).	•	•
Declaración conocimiento de políticas de Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S. - ProinviPacífico S.A.S. CNP-RE-REC-17.	•	•
Resultado de la consulta de listas de control.	•	•
Certificación Terceras Partes Intermediarias CNP-RE-REC-012. (Cuando Aplica)	•	•
Conocimiento PEP (Personas Expuestas Políticamente) CNP-RE-REC-071 (Cuando aplica)	•	•
Récord de Obras vs valor	•	

Ver Procedimiento CNP-PR-REC-009 Gestión de Proveedores y Contratistas



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 33 de 43

### 8.8. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y su beneficiario final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.


Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes y sus beneficiarios finales que:

1. La Empresa Obligada considere que representan un mayor riesgo: Aquellas cuya calificación de riesgo en segmentación es “Extremo”.
2. Sean identificados como PEP.
3. Se encuentren ubicados en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Para aquellos proveedores/contratista/colaboradores que coincidan con alguna de las anteriores categorías se debe:

1. Informar vía correo electrónico por parte del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal para obtener la aprobación de realizar la respectiva vinculación / mantenimiento de la relación comercial (Según corresponda). La evidencia de aprobación corresponde al correo electrónico del Representante Legal.
2. Obtener del proveedor/contratista su declaración de origen de fondos (actividades y país): Mencionada información está incluida en el Formulario Único de Conocimiento de Proveedores y Contratistas CNP-RE-REC-007 y el RUT.
3. Desarrollo por parte del Oficial de Cumplimiento la revisión transaccional de los pagos realizados.
4. De forma particular para aquellos terceros que correspondan con PEP se les debe solicitar la información adicional de:
  - Los cónyuges o compañeros permanentes del PEP, declaración de renta – RUT
  - Los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
  - Los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica.
5. Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
6. El oficial de cumplimiento y/o la Coordinación de GRC, solicitará al área que tiene la relación comercial directa con el tercero, los demás soportes válidos y suficientes que se requieran para dar claridad al resultado de las listas restrictivas y vinculantes, así como la necesaria para esclarecer señales de alerta detectadas en el proceso de segmentación.

El Oficial de Cumplimiento debe revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada, así como otras medidas razonables.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 34 de 43

## 8.9. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA:

### a. Operaciones en efectivo:

ProinviPacífico S.A.S. realiza sus pagos a través de medios electrónicos:

- Colaboradores: Ver Procedimiento Novedades de Personal CNP-PR-GTH-004
- Proveedores/contratistas: Procedimiento Pago a Terceros CNP-PR-REC-007

Los pagos realizados en efectivo corresponden a pagos por Caja Menor (Ver Instructivo para el Manejo y Control de Caja Menor y de la Caja General CNP-IN-REC-002)

### b. Ventas masivas:

ProinviPacífico S.A.S. no realiza ventas masivas

### c. Transacciones con Activos Virtuales:

ProinviPacífico S.A.S. no realiza negocios que involucren transacciones con activos virtuales.


### d. Conflictos de interés:

Se constituye conflicto de interés al hacer parte del proceso de aprobación de una transacción comercial: se asumiría una posición de conflicto al involucrarse en una función puramente comercial o administrativa, luego, no es potestad de dicho funcionario autorizar o aprobar vinculación de contrapartes o transacciones financieras. Se debe reportar mediante F14-M-AR-AFAC-01 Formato conflicto interés

## 9. DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SAGRILAFT

Se debe conservar la información relacionada con el sistema de prevención del LA/FT/FPADM por un plazo no menor a cinco (5) años. Esta información comprende principalmente:

- a) La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas con las contrapartes, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en la aplicación de la debida diligencia y debida diligencia intensificada. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT/FPADM y periodicidad establecidos por la entidad y considerados en este manual.
- b) La información suministrada por la contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia.
- c) Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en este manual.
- d) Cada colaborador a cargo de establecer la relación de negocio es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en los formatos utilizados para el conocimiento de los colaboradores, proveedores y contratistas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 35 de 43

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos, que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a la Ley.

## 10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La capacitación y divulgación del SAGRILAFT a las partes interesadas se desarrolla en cabeza del Oficial de Cumplimiento de forma presencial o virtual, así:

Partes interesadas	Actividad de capacitación	Periodicidad	Soporte
Empleados	Inducción	Al momento del ingreso del colaborador	Formato Registro de Inducción CNP-RE-GTH-001 Formato Evaluación de Inducción CNP-RE-GTH-043
Empleados	Entrega del Libro de oro	Al momento del ingreso del colaborador	Desprendible de aceptación y compromiso.
Empleados	Reinducción / Retroalimentación	Anual	Planilla de Asistencia
Contratistas / Proveedores	Publicación del manual SAGRILAFT en la página web.	Al realizar la vinculación como contratista.	Formato Declaración de Conocimiento de Políticas de Proyectos de Inversión Vial Del Pacifico S.A.S. - ProinviPacífico S.A.S. S.A.S. CNP-RE-REC-017
Contratistas / Proveedores	Capacitación del sistema LA/FT/FPADM.	Anual	Formato Declaración de Conocimiento de Políticas - CNP-RE-REC-017.
Junta Directiva	Capacitación del sistema LA/FT/FPADM.	Anual	Planilla de Asistencia o Acta de Junta Directiva.


## 11. REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES A LA UIAF

### 11.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

ProinviPacífico S.A.S. establece herramientas, y procedimientos, que le permiten identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Mediante la consolidación de información, se generan alertas a partir de las cuales se pueda inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por ProinviPacífico S.A.S. para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría, de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 36 de 43

acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.

ProinviPacífico S.A.S. deberá reportar a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberán ser consultados en el sitio web [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co).

El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.

La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que ProinviPacífico S.A.S. tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en la Circular 100-000016 de diciembre de 2020. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a ProinviPacífico S.A.S. de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.


ProinviPacífico S.A.S. y el Oficial de Cumplimiento designado, deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

En caso de que transcurra un trimestre sin que ProinviPacífico S.A.S. realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de ROS o AROS a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

## **12. RESPONSABILIDADES FRENTE A SAGRILAFT**

### **12.1. JUNTA DIRECTIVA**


1. Establecer las políticas del Sistema de Control y Gestión del Riesgo del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM.
2. Aprobar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Riesgo Integral de LA/FT/FTADM (SAGRILAFT) y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
3. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente (cuando sea procedente).
4. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 37 de 43

5. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
6. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las “Auditorías”, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
7. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
8. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una contraparte cuando sea una PEP.
9. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, en caso de que así lo determine.
10. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

## **12.2. REPRESENTANTE LEGAL**

1. Coordinar con el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, el diseño del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que este se ajuste a las características de negocio de la organización.
2. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta de la Política y el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y sus actualizaciones.
3. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
4. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
5. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
7. Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y de las instrucciones que en esta materia sean aprobadas por la Junta directiva.
8. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 38 de 43

9. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad de LA/FT/FPADM cuando esta Superintendencia lo requiera.
10. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

### **12.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFI, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.


1. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFI cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas.
2. En todo caso habrá por lo menos un informe semestral dirigido al Representante Legal y a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - Los resultados de la gestión desarrollada.
  - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
  - Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
  - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control.
3. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
4. Evaluar los informes presentados por la “Auditoría”, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
5. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad de LA/FT/FPADM, cuando esta Superintendencia lo requiera.
6. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a ProinviPacífico S.A.S.
7. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
8. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFI.
9. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 39 de 43

10. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la normatividad de LA/FT/FPADM de la Superintendencia de Sociedades.
11. Hacer seguimiento y monitoreo de operaciones, proveedores, contrapartes, perfiles de mayor riesgo, gestión y documentación de las señales de alerta que se presenten por cada uno de los factores de riesgo.
12. Velar porque la aprobación del SAGRILAFI, sus actualizaciones, conste en el acta de la reunión en la que haya sido presentado a consideración y aprobación de la Junta Directiva.
13. Implementar con el apoyo del Representante Legal y los líderes de las áreas, las políticas y lineamientos descritos en este Manual.
14. Exigir que las políticas se traduzcan en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Organización, de los accionistas y de los empleados, así como su cumplimiento.
15. Analizar los reportes internos recibidos, realizar las verificaciones necesarias con la colaboración de las áreas que se requiera, para determinar si la señal de alerta puede dar lugar a ser catalogada como una operación inusual y de ser necesario revertirla con el carácter de sospechosa.
16. Investigar todas las denuncias relacionadas con LA/FT/FPADM realizadas por cualquier funcionario y/o empleado y dejar constancia de los resultados del caso. Los resultados de la investigación se deberán archivar de acuerdo con las políticas documentales establecidas en el presente manual. Todos los casos deberán ser informados sin excepción alguna.
17. Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
18. Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de ProinviPacífico S.A.S.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de ProinviPacífico S.A.S.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en ProinviPacífico S.A.S.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 40 de 43

- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAF y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.

#### **12.4. REVISOR FISCAL**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.


En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.




	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 41 de 43

## 12.5. AUDITORÍA

Se recomienda como buena práctica que la “Auditoria” incluya dentro de los planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Entidad, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas “Auditorías” debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

## 12.6. ÁREAS Y COLABORADORES DE PROINVIPACÍFICO S.A.S.

- a. Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en la Organización sobre las políticas y procedimientos del sistema de gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM.
- b. Asegurar la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM dentro de los procesos, actividades u operaciones a su cargo de acuerdo con el presente Manual.
- c. Dar cumplimiento a los controles establecidos por ProinviPacífico S.A.S. con relación al presente Manual.
- d. Designar el responsable de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su responsabilidad y aprobar los planes de tratamiento por ellos propuestos.
- e. Identificar e informar al Oficial de Cumplimiento sobre operaciones inusuales, sospechosas e intentadas en el desarrollo de sus actividades o los casos donde se haya encontrado situaciones de violación al Manual SAGRILAFT.
- f. En caso de que una medida de administración (controles o planes de tratamiento) deba ser ejecutada por un proceso diferente al propio, el responsable del riesgo debe lograr concertar con el responsable del otro proceso la programación y ejecución de la medida de administración definida; dicha concertación debe quedar claramente formalizada para que ambas partes estén conscientes de su responsabilidad frente a la medida de administración.
- g. Reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas, a través de los medios dispuestos por la Organización
- h. Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, con la asistencia de los responsables de las medidas de administración.
- i. Velar por la trazabilidad de la ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- j. Informar y reportar mensualmente el avance de ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- k. Gestionar los registros o soportes de información relacionados con el SAGRILAFT cumpliendo con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, privacidad y auditabilidad.
- l. Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los eventos de riesgo identificados.
- m. Conocer y entender el SAGRILAFT, atendiendo las convocatorias de capacitación.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 42 de 43

- n. Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, en materia de LA/FT/FPADM.
- o. Colaborar en la provisión de información sobre la señal de alerta o la operación inusual, para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.
- p. No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.
- q. Entender que los reportes a las autoridades y a la UIAF tienen el carácter de información confidencial, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes en la Organización.
- r. Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo.
- s. Dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes, los proveedores y contratistas, con las que se establezca una relación de negocio o contrato conforme a lo dispuesto en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.

### **13. CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS**

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. Los Revisores Fiscales y la Auditoría Interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

### **14. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS**

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal, auditor o administrador como Oficial de Cumplimiento.


No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que haya:

- Cometido o este cometiendo delitos contra el patrimonio económico público o privado, lavado de activos o enriquecimiento ilícito,
- Haya sido o sea objeto de extinción de dominio por participar en actividades ilícitas.
- Haya sido o sea sancionado por violar normas que regulan la prevención, control y detección del LA/FT/FPADM.

### **15. ACREDITAR CON SOPORTES LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS**

La Entidad debe establecer reglas específicas que prohíban la realización de actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la entidad, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 06
		Fecha: 12 de mayo 2022
		Pág. 43 de 43

probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Para la realización del análisis se debe realizarse la debida diligencia y solicitar la información suficiente para conocer las contrapartes. La firma de los contratos con los contratistas y proveedores incluye la cláusula SAGRILAFT.

Cuando un empleado evidencie una situación inusual deberá reportarlo por escrito a su superior inmediato, con el fin de analizar si la operación se puede calificar como inusual o sospechosa, susceptible de ser reportada a las autoridades.

## 16. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Todos los colaboradores de ProinviPacífico S.A.S. están obligados a cumplir con las políticas y procedimientos contenidos en este Manual y en las normas vigentes, cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos será considerado como practica insegura y acarreará las sanciones de carácter administrativo vigentes, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Reglamento Interno de trabajo. Sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del cumplimiento cometido.

## 17. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- CNP-PO-DIR-005 Política SAGRILAFT
- CNP-PR-CIN-001 Procedimiento Consulta Listas Restrictivas y Vinculantes
- CNP-PR-DIR-003 Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos
- CNP-PR-REC-009 Gestión de Proveedores y Contratistas
- CNP-IN-DIR-012 Instructivo Segmentación Factores de Riesgo **LA/FT/FPADM**
- CNP-IN-DIR-013 Instructivo Evaluación del Contexto Interno y Externo
- Matriz Riesgo Control SAGRILAFT